

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año.
Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58.
Fuera. — En las Administraciones de Correos.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico.

La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja, Calle del Collado, núm. 58, Soria.

EXPOSICION

dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con motivo de la concesion de la via férrea de Calatayud á Ariza.

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Los infrascritos Alcalde é individuos de Ayuntamiento, Presidente y vocales de la Diputacion provincial residentes en ésta capital, Presidente y vocales de la Comision auxiliar de ferro carriles, y vecinos de ésta ciudad de Soria, ante V. E. respetuosamente exponemos:

Que en el *Boletín Oficial* de ésta provincia de 29 de Diciembre último, y en la *Gaceta* de Madrid de 19 del mes actual, aquel sin el pliego de condiciones correspondientes, y ésta acompañando el pliego de ellas, se ha publicado una Real orden, otorgando á D. Antonio Marqués la concesion del ferro-carril entre Valladolid y Ariza, empalmando en el primer punto con la línea de Madrid á Valladolid, y en Ariza con la de Madrid á Zaragoza, con sujecion á la Ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, al Reglamento para su ejecucion, y al pliego de condiciones particulares por Real orden de 3 de Octubre último, con declaracion además de utilidad pública en favor de la línea de que se trata.

Esta concesion, Excmo. Sr. lastimando los derechos adquiridos por Soria, que están declarados por la Ley general de 1870 y por la especial de 1877, la primera que comprende la de Valladolid, Aranda de Duero, Burgo de Osma, Soria, Calatayud, y la segunda que autoriza para que se saque á subasta con la subvencion que señala, no pueden ser anulados por una Real orden que es la causa de la presente respetuosa reclamacion.

Yá al solicitar el Sr. Marqués esa concesion, la Comision auxiliar de ferro-carriles de ésta ciudad, se apresuró á demostrar á V. E. su ilegalidad. Hoy tiene que recurrir contra la concesion otorgada que viene á perjudicar legítimos derechos adquiridos, privando á estensas comarcas, de los grandes beneficios que legalmente deben esperar; oponiéndose al desarrollo de los intereses generales de la nacion y al de los locales de ésta ciudad; y condenando á ésta Capital á ser tal vez la única en España que se vea privada de éste importantísimo medio de comunicacion, de éste gran bien que hoy muy pocas todavía no tienen, pero que en época próxima van á ver realizado. No existe razon legal, económica ni local, que abone la concesion hecha al Sr. Marqués, y lejos de eso, todos estos principios fundamentales del progreso de las naciones y del desarrollo de su riqueza, se ve-

rán olvidados con su realizacion. A los motivos que consignó la Comision de ferro-carriles en aquella reclamacion, debemos hoy añadir, que no estando comprendida la línea de Ariza en el plan general, ni incluida posteriormente, su concesion no cabe por una Real orden, y mucho menos declarándola de utilidad pública, por que el art. 6.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1877 determina «que el plan general no puede alterarse ni modificarse, sino en virtud de una Ley.» Y como la de que se trata no puede ser considerada de servicio particular dadas sus condiciones, el contexto y la redaccion literal de la citada Real orden, en la que ni una palabra se espresa relativamente á que sea en concepto de servicio particular, sino por lo contrario se entiende como un ferro-carril de general servicio, es visto que esto no cabe dentro de los principios del derecho vigente, y que esa línea no solo viene á ser una perturbacion del plan general establecido por Ley, no solo un olvido de la Ley especial de 12 de Enero de 1877 que dió á Soria incuestionables derechos, sino que sin atenderse á lo prevenido en la de 8 de Noviembre ya citada, vá á sobreponerse á todas las que solo como resultado de amplia discusion, y despues de profundas meditaciones, y procediendo informe de los centros facultativos en voluminosos expedientes, acordaron los poderes legislativos, únicos llamados á alterar ó modificar el plan general.

Hay mas, Excmo. Sr. El art. 11 de la citada ley de 8 de Noviembre, previene; que cuando se haya de construir una línea de servicio general por particulares ó compañías, deberá preceder siempre á la concesion, una Ley que establezca las condiciones con que debe otorgarse. Y la línea de Valladolid á Ariza, que por el objeto á que se destina y por los términos de su concesion, no puede menos de ser considerada de interés general, necesita indispensablemente una Ley que establezca las condiciones bajo que se otorgue.

Confirma la necesidad de una ley, para que la línea de que se trata pueda tener en su favor las condiciones del derecho, no solamente lo textual del art. 7.º de la citada de 8 de Noviembre disponiendo que todas las líneas de ferro-carriles de servicio general, son de dominio público y serán consideradas como obras de utilidad pública que llevan consigo la espropiacion forzosa, por cuyos conceptos todos y atendiendo el absoluto de la Real orden, se hace ineludible la necesidad de obtener una Ley, sino que comprendiendo esa necesidad y por gestion de un Sr. Diputado que patrocina

la línea de Ariza, pende de discusion en las Córtes una proposicion de Ley al efecto; y seria notable, pero en el mas alto grado, que sobre un mismo punto legisasen los centros gubernativos y las Córtes, quizá en sentido contrario, puesto que hay el precedente de que la Comision del Congreso ha declarado en contra de la citada proposicion, siendo éste acaso el móvil que al Sr. Marqués impulsó, y dándose el caso extraordinario de que pendiente aun una proposicion ante el poder legislativo, se obtenga gubernativamente lo que aquel poder todavía no ha otorgado.

Bien al contrario sucede con la línea de Valladolid, Aranda de Duero, Burgo de Osma, Soria, Calatayud. Despues de estar comprendida en el plan general, atravesó por todos los trámites necesarios para llegar á obtener Ley especial, y hoy tiene estudios y Compañía constructora, y todos los elementos necesarios, hallándose en trámites de subasta. ¿Dónde esta la demostracion de que la línea Marqués tiene todo eso despues de una faena trabajosa de veinte años?

Pero Soria tiene más, Excmo. Sr. Tiene los derechos que esas leyes le conceden, y á los que no ha renunciado; que como concedidos á un pueblo son imprescriptibles; que el acuerdo de las Córtes y la sancion del Trono le otorgaron. Es decir, que tiene la fuerza incontrastable de los derechos concedidos por los altos poderes del Estado y de los fundamentos legales que de ellos emanan; esa fuerza siempre respetable y respetada porque es el cimiento firmísimo en que la sociedad descansa.

Tiene mas, Excmo. Sr., y los exponentes hemos de decirlo, con profundo respeto, pero con toda la energía y la seguridad que dá la razon indestructible. Tiene un compromiso legal, social, indeclinable, contraido por la Nacion representada en Córtes, que se obligó al dar esas leyes, á que éste ferro-carril se hiciera con subvencion del Estado.

Y tiene por último, el derecho fundado en la moral, de que el Estado cumpla éste sagrado compromiso, para el cual tal vez entró por mucho, no solamente la consideracion de que como todas las capitales de provincia se vea en comunicacion con el resto de España, sino la muy atendible de que Soria y los pueblos que ha de recorrer ésta línea, han contribuido para todas las construidas; y sería injusticia enorme que no recibiera, como tiene derecho á recibir, ésta compensacion de los grandes sacrificios que se le han impuesto.

La línea de Ariza, hemos de consignarlo sin temor de ser desmentidos; no respon-

diendo como no responde á los intereses generales en el exterior de la provincia de Soria, responde aun menos á los particulares en el interior de ella; pues recorre un extremo de ésta y las comarcas menos fértiles, al paso que cruzando por ésta capital, atraviesa todo el centro y lo mejor de la provincia, para ir desde las ricas comarcas de El Burgo de Osma, hasta las muy fértiles de la Cañada, á terminar en la importantísima y ya opulenta ciudad de Calatayud.

Hay al llegar á éste punto otra razon poderosísima en contra de la línea solicitada por el Sr. Marqués.

Este la pidió como de servicio particular. La Comision de ferro-carriles de Soria la impugnó en tal concepto, y es de creer que así la informaría el Consejo de Estado en virtud de aquella peticion. Pero la Real orden de 20 de Diciembre último, no solo no hace mérito de ser de servicio particular, si no que la concede en términos generales, con declaracion de utilidad pública.

El art. 2.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, divide los ferro-carriles con la denominacion de servicio general y particular.

El art. 3.º consigna las diferencias entre unos y otros, expresando que «son ferro-carriles de servicio general los que se entregan á la explotacion pública para el transporte de viajeros, de tráfico, de mercancías; y de servicio particular las que se destinan á la exclusiva explotacion de una industria determinada, ó al uso privado.»

Ahora bien, Excmo. Sr.; no es posible prescindir de una observacion profundamente respetuosa, pero indispensable y justa. La Real orden de concesion no expresa que fué solicitada como de servicio particular, ni á qué clase corresponderá segun esa concesion.

Y á su sombra pudiera el concesionario darle una estension que no pidió, y en tal caso la Real orden no guardaría congruencia con lo pedido y los intereses generales se perjudicarian, y el concesionario realizaria una trasgresion de Ley.

No hay para que, Excmo. Sr., descender á ocuparnos de las vulgares consejas que acerca de dificultades materiales del paso por Soria, se han contado, con peor intencion que sin razon todavia. Sobre éste punto la ciencia ha dado su veredicto, y los estudios á que ésta línea ha de ajustarse demuestran la injusticia de aquellas consejas.

Profundamente afectados ¿á que negarlo? pero con grande esperanza en la rectitud de V. E. pedimos en nombre de un país hasta hoy preterido, sin embargo de que si pobre y necesitado de que el Estado le atienda, viene cumpliendo las cargas que se le imponen, tal vez mejor que los más ricos de España. Pedimos con ley y razon en nombre de éste pueblo ejemplar en virtudes, no escaso en inteligencias, que sabe ser fiel, pero que si conoce y aprecia sus deberes, no olvida jamás la defensa de sus derechos.

Suplicando á V. E. se sirva suspender los efectos de la concesion hecha á D. Antonio Marqués por la Real orden de 27 de Diciembre último, contra la cual hacemos respetuosamente todas las protestas legales, hasta que las Cortes á las que acudiremos tambien, acuerden sobre la propo-

sicion de Ley de que queda hecho mérito; y que desde luego se anuncie la subasta del ferro-carril de Valladolid, Aranda, Burgo de Osma, Soria, Calatayud, en cumplimiento de las leyes que quedan citadas y como es de justicia. Soria 26 de Enero de 1883.—*Jorge Olcina, — Cecilio Clemente Sancho de Lescano, — Lorenzo Aguirre, — Leon del Rio, — Guillermo Tovar, — Francisco Alcalde, — Rafael Trillo Figueroa, — Manuel Martialay, Francisco Benito, — Eduardo Peña, — Dionisio Ramirez, — Eusebio Dominguez, — Enrique Rueda, — Benito Calahorra, — Francisco Maria La Calle, — Eustaquio Ramos, — Ramon La Calle, — Juan Córdoba, — Toribio Anton, — Saturnino Ortega, — Sotero Llorente, — Perfecto Martinez, — Benito Gaya.*

SECCION LOCAL.

CORRESPONDENCIA DE MADRID.

Sr. Director de *El Avisador Numantino*.

Madrid 15 Febrero de 1883.

—Ya habrán VV. visto que la prensa madrileña comienza á ocuparse de nuestros intereses con motivo de la cuestion ferro-carrilera.

El Constitucional condensando cuanto en su último número publicó *El Avisador*, hace una razonada y justa defensa de nuestros más legimos intereses.

La *Propaganda Liberal* por su parte, haciéndose eco de los de Ariza, inserta hoy la contra exposicion que algunos vecinos de Almazán elevan á Fomento, en frente de la de Soria.

Este documento de que adjunto le remito un ejemplar, (1) no descubre ningun nuevo continente como verán VV. ni aduce nada de *fuste*, en contra de la solicitud de los de Soria.

En medio de toda ésta algarada que se ha producido por los de Ariza, creo vislumbrar algo parecido á lo que sucedió cuando se otorgaron concesiones como las del Noroeste, la de Escatrón, y la de Córdoba á Belmez.

Aquellas compañías primitivas, despues de una existencia azarosa y llena de sinsabores, tuvieron que sucumbir y entregarse á manos llenas de capitalistas para poder realizar algun beneficio. ¿No podría al cabo suceder lo mismo aquí? No todos tienen, ni hallan, cuarenta millones de pesetas para hacer un ferro-carril.

Pero hago punto sin querer adelantarme á los sucesos.

Hasta otro día.

El Corresponsal.

En el *Boletín Oficial* del miércoles último, hemos visto la siguiente circular de éste Sr. Gobernador Civil que consideramos digna de ser reproducida y por lo mismo lo hacemos á continuacion. Dice así:

«Gobierno Civil de la provincia de Soria.—Circular núm. 21.—Dispuesto siempre á facilitar la mayor conveniencia en la gestion de los asuntos que el público de ésta provincia tenga en todas las dependencias de éste Gobierno de provincia, con el fin laudable de que no sufra retraso de tiempo alguno y pueda regresar á sus respectivos domicilios lo antes posible, aprovechando para ello las comunicaciones de los mismos é incorporarse á sus familias sin detrimento de lastimar sus intereses particulares, he acordado anunciar por medio de la presente circular, que desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde recibiré todos los dias, excepto los festivos, á las personas de los pueblos que vengan á

(1) No ha llegado á nuestras manos el ejemplar que se cita; cuando lo veamos, podremos ocuparnos de él.

N. de la R.

saber el estado de sus negocios administrativos, cuya audiencia queda establecida y se hace estensiva tambien á los habitantes de la Capital que por cualquier incidente hayan de recurrir á mi Autoridad.—Soria 13 de Febrero de 1883.—El Gobernador, José Lopez de Castilla.»

—Aplaudimos el establecimiento de ésta audiencia que permite á todos los ciudadanos acercarse fácilmente á la Autoridad superior de la provincia en demanda de sus justas peticiones, ó bien de las quejas ú observaciones que consideren procedentes.

Publicamos hoy en lugar preferente la exposicion dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con motivo de la concesion del ferro-carril de Valladolid á Ariza.

Los sólidos fundamentos en que se apoya para protestar de ella así como para pedir la subasta de la vía que ha de dirigirse á Calatayud por ésta Capital, nos relevan de toda argumentacion en su favor.

Únicamente nos permitiremos manifestar la íntima conviccion que nos anima de que la causa de Soria, no puede quedar postergada; y que llévase ó nó á cabo el proyecto de Ariza, el cruce del ferro-carril trasversal por ésta Capital es de todo punto preciso para la suma de los intereses que representa.

La organizacion de la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza no se ha llevado á cabo todavia en ésta provincia segun está dispuesto de orden superior.

Nuestro objeto al hacerlo así constar, no es el de culpar á nadie en particular; si no el de llamar la atencion de la autoridad superior y de la Junta provincial de instruccion pública bajo cuya *inmediata dependencia* se encuentra dicha Caja; haciéndolo así con tanto más motivo, cuanto que el incumplimiento de la indicada organizacion puede ocasionar con su prolongacion responsabilidades que siempre conviene alejar, evitando así posibles conflictos tan fáciles de ocurrir como de ser previstos.

Hemos sabido que varios sorianos residentes en la Corte, entre ellos nuestros amigos D. Pedro Lenguas y D. Teodoro Ramirez se han dirigido al Ayuntamiento de ésta Ciudad, así como á la prensa, manifestando sus buenos deseos y ofreciendo su cooperacion con motivo del proyecto de ferro-carril en curso de ejecucion por ésta Capital; lo cual no nos ha sorprendido conociendo como conocemos sus patrióticos sentimientos.

Si como debemos suponer se han dirigido tambien á *El Avisador Numantino*, debemos hacer constar que no hemos recibido la manifestacion indicada y que por lo tanto no nos ha sido posible publicarla, como hubiéramos hecho con mucho gusto en otro caso.

Nada hemos vuelto á saber acerca del robo hecho al recaudador de contribuciones D. Victor Valtueña de que dimos conocimiento en nuestro periódico.

La Guardia civil del puesto de Almazán apenas tuvo conocimiento del hecho se puso en movimiento sin que apesar de sus vivas diligencias se haya podido averiguar nada que confirme el relato del robo indicado, cuya causa sigue instruyéndose a un-

que sin resultados positivos segun hemos podido entender.

Esto hace creer á algunas personas que el delito á que nos referimos no pudo verificarse en las condiciones que se publicaron y de que nos hicimos eco.

De todos modos la recaudacion tiene asegurado el reintegro sin perjuicio alguno á sus intereses.

Varios periódicos de la Côte se han ocupado estos dias de la cuestion ferro-carriera que tanto y tan fundadamente preocupa hoy á los sorianos. Unos como *El Constitucional* y *El Porvenir* lo hacen en sentido favorable á la línea de Valladolid á Calatayud por ésta ciudad y otros como *La Propaganda Liberal* y *El Popular*, á la de Ariza.

Este último periódico á quien salimos al encuentro en nuestro número anterior, al asegurar que la citada direccion de Ariza estaba *asegurada*, nos dice en su número de 14 del actual despues de contestar sobre el asunto á *El Constitucional*, lo siguiente:

«Y ya que tenemos la pluma en la mano, no queremos concluir sin manifestar á nuestro colega *El Avisador Numantino*, que tambien se ha ocupado de este asunto, que no tema que los intereses de la provincia de Soria sean perjudicados, toda vez que ésta parte del territorio nacional contará á no tardar con la via del Roncal, que desde luego la ha de proporcionar mayores ventajas que las que la hacen concebir ciertas personas interesadas en que no se ejecute el ferro-carril de Valladolid á Ariza.»

—Como por todo decir no dice más que esto, que es tanto como no decir nada, saliendo por la tangente, nada tampoco tenemos que replicarle.

En cuanto á *La Propaganda Liberal* puesto que se ocupa aunque *ligeramente* de la exposicion que, *varios vecinos de Soria*, (segun expresa) han dirigido al Gobierno sobre el asunto en cuestion, le remitimos á la indicada exposicion que publicamos en el presente número. Despues que se entere de ella con detencion, podrá entrar á impugnarla si á tanto se atreve y entonces nos encontraremos ya que no nos entendamos. De todos modos no le dejaremos pasar sin merecida contestacion la inexactitud que el autor del articulejo se permite respecto á nuestro suelo, que ó nó ha pisado siquiera ó *desconoce* por completo si es que lo ha hollado con su planta alguna vez.

Hemos visto con satisfaccion que nuestros apreciados colegas *El Constitucional* y *El Diario de Calatayud* han reproducido en sus columnas nuestras apreciaciones sobre los derechos adquiridos que tiene Soria con respecto al ferro-carril de Valladolid á Calatayud, cruzando por ésta Capital.

Sermones.—Hoy 2.º domingo de cuaresma así como el próximo 3.º de id. predicará por la mañana en la Insigne Iglesia Colegial de San Pedro, el cura párroco de San Nicolás, D. Luis Martialay; y todos los viernes por la tarde el canónigo D. Vicente Molina.

Los sermones de pasion, y viernes-santo por la mañana estarán á cargo de D. Constantino Amézua, párroco de San Clemente. Los del 4.º domingo de cuaresma Jueves-santo, Octava del Corpus, San Pedro y San Saturio al de D. Tomás Ruiz, Canónigo Magistral.

En el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico de 1882-83 correspondiente á la provincia, se ha consignado entre los *gastos obligatorios* una partida de 1.500 pesetas para gastos de representacion del Presidente de la Corporacion.

Galantemente invitados por los Señores socios del «*Círculo de la Amistad*» que el domingo anterior costearon el baile celebrado en los Salones del mismo, tuvimos el gusto de observar el orden más completo, reinando así mismo una envidiable cordialidad; dejando de fumarse en los Salones por mútuo asentimiento de todos.

Reciban pues nuestros plácemes los iniciadores del baile así como las Comisiones que tan acertadamente contribuyeron á su brillante ejecucion.

Defunciones.—En la semana anterior ha fallecido en ésta ciudad, D. Pedro Alcántara Calonge, padre político de nuestro antiguo amigo, D. Eustasio Hernandez.

—Tambien ha fallecido D. Tomás Lafuente, portero de la Seccion de Fomento, y editor responsable que fué de *El Eco de Numancia* periódico que se publicó en ésta ciudad en el año 1842.

—R. I. P.

Hace unos dias se encuentra entre nosotros el Sr. D. Basilio de la Orden, Senador del Reino por nuestra provincia. Muy pronto segun nos ha manifestado saldrá para su pueblo natal (Gómara) con objeto de reponerse del estado de su salud resentido algun tanto por su activa campaña parlamentaria.

El miércoles último se verificó el enlace de nuestro estimado amigo el Sr. D. Modesto Guitian, Oficial 1.º del Gobierno Civil de ésta provincia, con la simpática Señorita D.ª Josefina Járnes, á quienes deseamos felicidades mil en su nuevo estado.

VARIEDADES.

EL INTERÉS Y LA USURA.

Apólogo.

Una dama de buen talle y un galan de noble porte, una mañana en la córte se encontraron en la calle.

Dama y galan se miraron, y sus pasos detuvieron; al punto se comprendieron, y este diálogo entablaron:

—«¿Adónde vais?—A cumplir un deber, la dama dijo.

—Y en lo presente me fijo:

—Yo pienso en lo porvenir.

—Hay en el mundo un tirano que al necesitado ayuda;

le despoja y le desnuda, cuando le tiende la mano.

—Consuelo del lacéria, *la* quiero ser, para el que gime,

un paño que no lastime los ojos de la miseria.

Y se cumplirá mi anhelo, pues para enjugar el llanto,

he tomado un hombre santo que abre las puertas del cielo.

—Yo intento abrir una caja para tesoro del pobre que convierta en plata el cobre

del infeliz que trabaja.

Este tesoro guardado con el tiempo ha de ofrecer una dote á la mujer, su libertad al soldado.

—Yo doy paciencia al sufrir,

—Yo enseño al hombre á guardar,

—Yo dinero voy á dar,

—Voy dinero á recibir.

—Encontrará en mis socorros

alivio la humanidad.

Soy el *Monte de piedad*.

—Yo soy la *Caja de ahorros*.

—¡Grande el proyecto ha de ser!

—Los dos nos necesitamos

—Venid, porque unidos, vamos un problema á resolver.

Al mirar la santa union,

que inspira amor y respeto,

el pueblo, muy en secreto,

le manda su bendicion.

Solo una voz se levanta

á protestar contra ella.

¿Quién, infame, se querella

y de tal union se espanta?

Es una horrible figura,

que convierte el oro en cobre,

chupando la sangre al pobre

—¿Cómo se llama?—*La Usura!*

T. GUERRERO.

EL SOLDADO.

Deja la luz de la mansion risueña
Donde brilló la aurora de su vida,
Y en que tal vez á una mujer querida,
Un alma dió que con la gloria sueña.

Bien pronto en los combates no desdeña,
Cual música de bravo apetecida,
El crujir de la espada enrojecida
Y el áspero rodar de la cureña.

Acaso al dirigir á Dios sus preces,
Allí en un hospital, ensangrentado,
Agota el padecer hasta las heces.

Quizá el valiente queda mutilado;
¡Pero la pátria, generosa, á veces
Pedir limosna dejará al soldado!...

V. MARIN Y CARBONELL.

PASATIEMPOS.

Primera solucion recibida del Logogrifo del número anterior.

Comiendo una hermosa Piña
tate, PIÑATA exclamé,
y al Señor P. N. S.
su Logogrifo acerté.

Una Suscritora Numantina.

Tambien nos ha remitido la solucion un jóven estudiante del Instituto de Soria.

De fuera la única recibida ha sido de D. Angel Crespo, Secretario del Ayuntamiento de Romaniillos de Medina, á quien reservamos su regalo correspondiente.

—Los Albums de Decalecomanías siguen siendo de moda, y ofrecemos uno, respectivamente, á los dos primeros suscritores de Soria y de fuera, que nos den las primeras soluciones de la siguiente:

CHARADA.

Si la *prima* es décima
y quinta la *dos*,
primera es la *tercia*
sin vacilacion.
El *todo* son cuatro,
no lo dudes, no;
demuestra talento,
ingenio, opinion.

P. N. S.

SECCION DE ANUNCIOS.



LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Domiciliada en Madrid, Calle de Olózaga, 1.

(Paseo de Recoletos.)

GARANTÍAS.

Capital social.	48.000.000 de reales efectivos.
Reservas.	27.000.000 id. id.
Total.	75.000.000 de reales vn. efectivos.

Primas á cobrar reales von. 79.319.768,47 céntimos.

Esta gran Compañía Nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos muebles é inmuebles aplicando sus *primas fijas* con la moderacion posible.

Garantiza tambien mediante una prima y condiciones especiales: cosechas en pié y en la era: los daños producidos por el rayo, explosion del gas, aparatos y máquinas de vapor, aun cuando no hubiere incendio, así como la pérdida del importe que rinde una propiedad inmueble, ó sea el alquiler, durante la reconstruccion de la finca despues del incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de Seguros sobre la vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, rentas temporales para educacion de los niños dotales, etc. etc.

Los que deseen informes mas detallados, pueden dirigirse al Subdirector de la Compañía en Soria, D. Gabino Oncins, Calle de la Claustrilla, núm. 10. 7

AVISO.

Se arrienda por uno ó más años, el aprovechamiento de pastos de los Quintos titulados Alegres, Camporedondo, Mata y Baldío del Machorro, sitios en el término de Vinuesa.

Los solicitantes pueden dirigirse al dueño de los mismos, D. Aniceto Verde, vecino de ésta Capital. 3

FERRETERIA
DE CIPRIANO MARTINEZ LISO

Collado, número 2, Soria.

Mas de cien camas Inglesas y del país, sólidas y elegantemente decoradas por mí, encontrarán los consumidores en dicho Establecimiento desde 4 duros en adelante, y se hacen encargos de doradas y otras formas, libres de toda averia. Se ha recibido buen surtido en batería de cocina de hierro estañado, con baño de porcelana y granito, herramientas de todas clases, la superior punta de París para obras y oficios, las sin rival aguja de coser, zurcir, bordar y de máquina Howe, planchas de vapor y macizas, fuelles para cocina de las sin competencia Fábricas de Vitoria, suelos y trasfuegos para hogar de 40 centímetros á un metro en cuadro á 20 rs. arroba, cortadillo para forjar herraduras; muy barato hornillas para fogon varios tamaños, *copas doradas completas de brasero*: Telas metálicas varios anchos, cañizo para cielos rasos y otros muchísimos artículos de uso necesario, como cerraduras de 1 á cien reales una. 1-8

ESCELENTE
jabon blanco de
primera

Se vende á 38 rs. arroba, y catorce cuartos libra.

Al por mayor de cuatro arrobas en adelante, se hacen rebajas.

El despacho en el Comercio del Balcon redondo. 3

LA FUNERARIA SORIANA.

El Sacristan de San Juan de esta Ciudad, se encarga de practicar todas las diligencias necesarias para funerales, y de repartir las esquelas de invitacion para fines de novena y cabos de año, por un precio módico.

Así mismo se encarga de preparar todo lo necesario desde el momento que fallezca cualquiera persona (avisándole con oportunidad) desde la luz que haya de alumbrar al difunto durante las horas que esté en la casa mortuoria, hábito, bula, caja etc. hasta los que hayan de alzar de él; en una palabra, de todo lo necesario para casos de ésta naturaleza, siendo de su cuenta el pagar todos los gastos, sin tener que intervenir la casa absolutamente con nadie mas que con él; basta decirle desean que el funeral sea de 1.ª, 2.ª, 3.ª, ó 4.ª, clase; previo abono en el acto de lo que dijese importaba dicho funeral, para él poder pagar á todos los que le ayuden en estos casos y el importe de la sepultura, caja etc. y comprometiéndose ha dar despues los justificantes ó re-

cibos de lo que le ha costado cada cosa, para que vean no exige mas que lo justo.

Tambien dará al que lo desee, una nota detallada de lo que se compone cada clase de entierro y lo que cuesta: pudiendo hacer la casa las advertencias que crea necesarias, de lo que desea suprimir ó aumentar.

Su habitacion calle de San Martin, 4, 2.º
2-5

GARANTIA POSITIVA.



TODOS LOS MODELOS
Á 10 RS. SEMANALES
sin mas anticipo.

10 por 100 de descuento
al contado.

Hilos de algodón.—Torzales de seda.
Agujas.—Aceite.—Piezas sueltas
y accesorios para toda clase de costura.
Enseñanza *grátis á domicilio*.

SORIA
52.—Collado.—52.

MAS DE UN MILLON DE PURGAS
EN UN AÑO

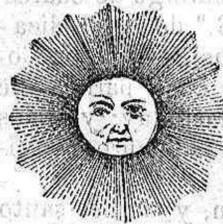
CON LA ACREDITADA

AGUA DE LOECHES LA MARGARITA.

Prueba la general aceptacion de un *especifico sin rival* para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglo, del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisis pela, ictericia, estreñimiento pertinaz etc., etc. Ventas de Agua *solo en botellas* en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con *Medalla de Oro, premio superior* concedido en la *Exposicion Expecial Internacional* Balneológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componía casi todo de los dueños de manantiales de aquel país. 65



ASMA,

tos ferina, catarros crónicos, opresiones, etcetera.

Nuevo descubrimiento. Polvos antiasmáticos de GASTALDO.

De sorprendentes resultados. Depositarios. Soria, farmacia del Señor Lacalle, Collado 64, y en todas las capitales de España. 17

EXPOSICION

dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con motivo de la concesion de la via férrea de Calatayud á Ariza.

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Los infrascritos Alcalde é individuos de Ayuntamiento, Presidente y vocales de la Diputacion provincial residentes en ésta capital, Presidente y vocales de la Comision auxiliar de ferro carriles, y vecinos de ésta ciudad de Soria, ante V. E. respetuosamente exponemos:

Que en el *Boletín Oficial* de ésta provincia de 29 de Diciembre último, y en la *Gaceta* de Madrid de 19 del mes actual, aquel sin el pliego de condiciones correspondientes, y ésta acompañando el pliego de ellas, se ha publicado una Real orden, otorgando á D. Antonio Marqués la concesion del ferro-carril entre Valladolid y Ariza, empalmando en el primer punto con la línea de Madrid á Valladolid, y en Ariza con la de Madrid á Zaragoza, con sujecion á la Ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, al Reglamento para su ejecucion, y al pliego de condiciones particulares por Real orden de 3 de Octubre último, con declaracion además de utilidad pública en favor de la línea de que se trata.

Esta concesion, Excmo. Sr. lastimando los derechos adquiridos por Soria, que están declarados por la Ley general de 1870 y por la especial de 1877, la primera que comprende la de Valladolid, Aranda de Duero, Burgo de Osma, Soria, Calatayud, y la segunda que autoriza para que se saque á subasta con la subvencion que señala, no pueden ser anulados por una Real orden que es la causa de la presente respetuosa reclamacion.

Yá al solicitar el Sr. Marqués esa concesion, la Comision auxiliar de ferro-carriles de ésta ciudad, se apresuró á demostrar á V. E. su ilegalidad. Hoy tiene que recurrir contra la concesion otorgada que viene á perjudicar legítimos derechos adquiridos, privando á estensas comarcas, de los grandes beneficios que legalmente deben esperar; oponiéndose al desarrollo de los intereses generales de la nacion y al de los locales de ésta ciudad; y condenando á ésta Capital á ser tal vez la única en España que se vea privada de éste importantísimo medio de comunicacion, de éste gran bien que hoy muy pocas todavía no tienen, pero que en época próxima van á ver realizado. No existe razon legal, económica ni local, que abone la concesion hecha al Sr. Marqués, y lejos de eso, todos éstos principios fundamentales del progreso de las naciones y del desarrollo de su riqueza, se verán olvidados con su realizacion. A los motivos que consignó la Comision de ferro-carriles en aquella reclamacion, debemos hoy añadir, que no estando comprendida la línea de Ariza en el plan general, ni incluida posteriormente, su concesion

no cabe por una Real orden, y mucho menos declarándola de utilidad pública, por que el art. 6.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1877 determina «que el plan general no puede alterarse ni modificarse, sino en virtud de una Ley.» Y como la de que se trata no puede ser considerada de servicio particular dadas sus condiciones, el contexto y la redaccion literal de la citada Real orden, en la que ni una palabra se espresa relativamente á que sea en concepto de servicio particular, sino por lo contrario se entiende como un ferro-carril de general servicio, es visto que esto no cabe dentro de los principios del derecho vigente, y que esa línea no solo viene á ser una perturbacion del plan general establecido por Ley, no solo un olvido de la Ley especial de 12 de Enero de 1877 que dió á Soria incuestionables derechos, sino que sin atenderse á lo prevenido en la de 8 de Noviembre ya citada, vá á sobreponerse á todas las que solo como resultado de amplia discusion, y despues de profundas meditacion, y procediendo informe de los centros facultativos en voluminosos expedientes, acordaron los poderes legislativos, únicos llamados á alterar ó modificar el plan general.

Hay mas, Excmo Sr. El art. 11 de la citada ley de 8 de Noviembre, previene; que cuando se haya de construir una línea de servicio general por particulares ó compañías, deberá preceder siempre á la concesion, una Ley que establezca las condiciones con que debe otorgarse. Y la línea de Valladolid á Ariza, que por el objeto á que se destina y por los términos de su concesion, no puede menos de ser considerada de interés general, necesita indispensablemente una Ley que establezca las condiciones bajo que se otorgue.

Confirma la necesidad de una ley, para que la línea de que se trata pueda tener en su favor las condiciones del derecho, no solamente lo textual del art. 7.º de la citada de 8 de Noviembre disponiendo que todas las líneas de ferro-carriles de servicio general, son de dominio público y serán consideradas como obras de utilidad pública que llevan consigo la espropiacion forzosa, por cuyos conceptos todos y atendiendo el absoluto de la Real orden, se hace ineludible la necesidad de obtener una Ley, sino que comprendiendo esa necesidad y por gestion de un Sr. Diputado que patrocina la línea de Ariza, pende de discusion en las Cortes una proposicion de Ley al efecto; y seria notable, pero en el mas alto grado, que sobre un mismo punto legislasen los centros gubernativos y las Cortes, quizá en sentido contrario, puesto que hay el precedente de que la Comision del Congreso

ha declarado en contra de la citada proposicion, siendo éste acaso el móvil que al Sr. Marqués impulsó, y dándose el caso extraordinario de que pendiente aun una proposicion ante el poder legislativo, se obtenga gubernativamente lo que aquel poder todavía no ha otorgado.

Bien al contrario sucede con la línea de Valladolid, Aranda de Duero, Burgo de Osma, Soria, Calatayud. Despues de estar comprendida en el plan general, atravesó por todos los trámites necesarios para llegar á obtener Ley especial, y hoy tiene estudios y Compañía constructora, y todos los elementos necesarios, hallándose en trámites de subasta. ¿Dónde esta la demostracion de que la línea Marqués tiene todo eso despues de una faena trabajosa de veinte años?

Pero Soria tiene más, Excmo. Sr. Tiene los derechos que esas leyes le conceden, y á los que no ha renunciado; que como concedidos á un pueblo son imprescriptibles; que el acuerdo de las Cortes y la sancion del Trono le otorgaron. Es decir, que tiene la fuerza incontrastable de los derechos concedidos por los altos poderes del Estado y de los fundamentos legales que de ellos emanan; esa fuerza siempre respetable y respetada porque es el cimiento firmísimo en que la sociedad descansa.

Tiene mas, Excmo. Sr., y los exponentes hemos de decirlo, con profundo respeto, pero con toda la energía y la seguridad que dá la razon indestructible. Tiene un compromiso legal, social, indeclinable, contraido por la Nacion representada en Cortes, que se obligó al dar esas leyes, á que éste ferro-carril se hiciera con subvencion del Estado.

Y tiene por último, el derecho fundado en la moral, de que el Estado cumpla éste sagrado compromiso, para el cual tal vez entró por mucho, no solamente la consideracion de que como todas las capitales de provincia se vea en comunicacion con el resto de España, sino la muy atendible de que Soria y los pueblos que ha de recorrer ésta línea, han contribuido para todas las construidas; y seria injusticia enorme que no recibiera, como tiene derecho á recibir, ésta compensacion de los grandes sacrificios que se le han impuesto.

La línea de Ariza, hemos de consignarlo sin temor de ser desmentidos; no respondiendo como no responde á los intereses generales en el exterior de la provincia de Soria, responde aun menos á los particulares en el interior de ella; pues recorre un extremo de ésta y las comarcas menos fértiles, al paso que cruzando por ésta capital, atraviesa todo el centro y lo mejor de la provincia, para ir desde las ricas comar-

